



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAM 9074BGR / TEL (02265) 43-2324 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAM 9074BGR / TEL (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2482

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 2012.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 076/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/12/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 076/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

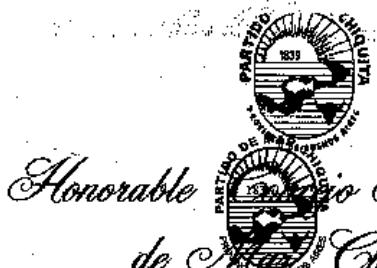
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino, Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2057

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
de Chiquita
VISTO Y CONSIDERANDO:

No 2483

Intendencia Municipal de
INT. J. BELTRAN SUAREZ 402263-2003-2324
POR CELLO: 2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Este Expediente Municipal caratulado Proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de

REGISTRO DE DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébese el cálculo de recursos en la suma de \$ 122.483.200,00.- (ciento veintidós millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos pesos), según Capítulo I para el Ejercicio 2013.

ARTICULO 2: Apruébese el Presupuesto de Gastos en la suma de \$ 122.483.200,00.- (ciento veintidós millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos pesos) que regirá para el Ejercicio Financiero 2013, según Capítulo II.

ARTICULO 3: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 35 horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional 35 Horas						
		JERARQUICO	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	COMPUTOS
13	\$ 4.370	I	I					
12	\$ 3.710	II	II					
11	\$ 3.420	III						
10	\$ 3.240		III					
09	\$ 3.050	IV	IV					
08	\$ 2.930			I				
07	\$ 2.790				I	I	I	V
06	\$ 2.720			II				VI
05	\$ 2.580			III	II	II	II	VII
04	\$ 2.460			IV	III	III	III	
03	\$ 2.310				IV	IV	IV	



Honorario
Sesión Deliberante
de Mar Chiquita

02	\$ 2.150				V	No 2484
Intendencia Municipal de Mar Chiquita	\$ 1.550		Ingresante			

INT J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174RG-B CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 4: Fíjase a partir del 1º de Enero de 2013, las siguientes escalas salariales para el personal cuya jornada de trabajo sea de 48 horas semanales:

CATEGORIA	Valor del Sueldo	Grupo Ocupacional 48 Horas			PROFESIONAL
		JERARQUICO	TECNICO	SERVICIO	
15	\$ 10.000				I
14	\$ 8.800				II
13	\$ 6.000				III
12	\$ 5.500	II			IV
11	\$ 4.700		I		
10	\$ 4.300	III	II		V
09	\$ 3.800	IV			
08	\$ 3.400		III		
07	\$ 3.150				
06	\$ 3.000			I	
05	\$ 2.800			II	
04	\$ 2.660			III	
03	\$ 2.500			IV	
02	\$ 2.400			V	
01	\$ 2.340			Ingresante	

ARTICULO 5º: Considerando la situación que al momento de elevar el presente proyecto de ordenanza no se ha publicado en el boletín oficial el coeficiente básico de distribución de la coparticipación provincial de los municipios y que la masa de fondos provinciales por el cual se garantiza el pago de salarios aun es imposible de determinar, se deja notificado que en el mes de abril si la masa de coparticipación aumenta durante el ejercicio 2013 y se pueden garantizar el normal pago de salarios se enviará un proyecto de ordenanza aumentando un diez por ciento más la escala que se eleva en el artículo 3 y 4 del presente proyecto de ordenanza.



Honorble. Concejo Deliberante
de Chiquita

ARTICULO 6º: Fijase a partir del 1º de Enero al 31 de marzo de 2013, en pesos mil novecientos cincuenta (\$ 1.950.-), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

INT. J. BELTRAMINI

FAX: (02265) 43-2660

B717RCB CORONEL VIDAL

ARTICULO 7º: Fijase a partir del 1º de Enero del 2013, en pesos dos mil doscientos veinte (\$ 2.220.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 40 horas semanales en la Administración Pública Municipal.

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 8º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013, en pesos: dos mil trescientos cuarenta (\$ 2.340.-) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 9º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013, el sueldo del Intendente Municipal en doce (12) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 horas semanales.

ARTICULO 10º: Fijase a partir del 1º de enero de 2013, en cuatro sueldos mínimos de acuerdo al artículo anterior, la compensación por el Gasto de Representación del Intendente Municipal y este será abonado en forma semestral.

ARTÍCULO 11º: Fijase a partir del 1º de Enero del 2013 la siguiente escala para determinar las remuneraciones de los mencionados agentes, calculado sobre el sueldo mínimo vigente para el personal de 35 horas:

<u>SECRETARIO GENERAL</u>	5,5 sueldos mínimos.
<u>CONTADOR MUNICIPAL</u>	5,5 sueldos mínimos.
<u>TESORERO MUNICIPAL</u>	4,5 sueldos mínimos.
<u>SECRETARIOS MUNICIPALES</u>	4,5 sueldos mínimos.
<u>DELEGADOS MUNICIPALES</u>	4,5 sueldos mínimos.
<u>DIRECTORES MUNICIPALES</u>	3,5 sueldos mínimos.
<u>SUB-DIRECTORES</u>	3 sueldos mínimos.
<u>PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA</u>	2,5 sueldos mínimos.
<u>COORDINADORES GENERALES</u>	3 sueldos mínimos.
<u>COORDINADORES</u>	2 sueldos mínimos.
<u>ASESOR INTENDENTE</u>	3 sueldos mínimos.

ARTICULO 12º: Fijase a partir del 1º de enero de 2013 en tres sueldos mínimos del régimen de 40 horas semanales la dieta de los concejales del Honorable Concejo Deliberante.

3 sueldos mínimos

Honorble Concejo Deliberante
de Chiquita



ARTICULO 13º: Fijase a partir del 1º de Enero del 2013 en tres sueldos mínimos del personal de 35 horas vigente, el sueldo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

INT. J. BELTRAN 06145-148-149-150
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 14º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 en 2.5 sueldos mínimos del personal de 35 horas el sueldo del Sra. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 15º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 en pesos: NUEVE MIL (\$ 9.000) la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante, abónese además el sueldo anual complementario que corresponda.

ARTICULO 16º: La remuneración básica mensual para cada uno de los Secretarios de Bloques será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos.

ARTICULO 17º: Fijase en concepto de Bonificación por Antigüedad, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.

A partir del 01/01/1996 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1 %) de acuerdo a lo establecido, en el artículo 19º inciso b) –primer párrafo -de la Ley 11.757.-

ARTICULO 18º: Fijase a partir del 1º de enero de 2013 en PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) el Adicional por “REFRIGERIO” para el personal de 35 horas semanales.

ARTICULO 19º: Fijase una Bonificación por “BLOQUEO DE TITULO” de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.

ARTICULO 20º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 una Bonificación por Actividad Crítica de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal Municipal de planta permanente que desempeñe tareas en Encargados de Cementerios, Personal de Rayos X, Laboratorio y Banco de Sangre, Quirófano y Personal afectado a la manipulación de afluentes cloacales .



Honorble Congreso Deliberante
de Mariano Moreno Chiquita

ARTICULO 21º: El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al Sueldo Básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se extiende por Sueldo del agente el que se determine por Ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que se revista. El valor hora de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señalan:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.
Quedan excluidos del presente régimen los Jefes de Departamento y Jefes de Oficina.-

ARTICULO 22º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 el adicional por "Título" que se abonara a la totalidad de los agentes, incluido Personal Jerárquico y Superior, que posean título en los siguientes niveles: Secundario, Intermedio y Universitarios y será calculado sobre el sueldo Básico y Antigüedad en los siguientes porcentajes:

- a) Título secundario..... 7 %.-
- b) Título Intermedio..... 10 %.-
- c) Título Universitario..... 15 %.-

ARTICULO 23º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 que todo obrero que deba desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, tendrá derecho al pago de un importe en concepto de "Viático" siendo el valor el siguiente:

- a) Por 1/2 día..... \$ 20.-
- b) Por día entero..... \$ 40.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.-

ARTICULO 24º: Fijase para todo Personal Profesional, del área de Salud, que deba trasladarse a los distintos centros asistenciales tendrá derecho al pago de una compensación por pago de movilidad de acuerdo a la distancia a recorrer:

- a) Más de 25 Km. (ida y vuelta)..... \$ 60.-

ARTICULO 25º: El suplemento por Reemplazos se abonara a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.



Honorario ~~Intendente~~ Deliberante
de ~~Minas~~ Chiquita

ARTICULO 26º: El suplemento por Licencia no Gozadas se abonara solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley 11.757.

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

ARTICULO 27º: Las Licencias por Descanso Anual no podrá aplazarse por más de un (1) año B7174BGS-CORONEL VIDAL a pedido del interesado podrá fraccionarse en dos (2) periodos, aun en el supuesto que se trate de licencias acumuladas.

ARTICULO 28º: El personal Superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto.

ARTICULO 29º: Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una Compensación en carácter de Garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

ARTICULO 30º Fijase a partir del 1º de Enero de 2013 una Bonificación por ACTIVIDAD EXCLUSIVA de hasta el 20% del Sueldo Básico a los agentes de planta permanente, la presente Bonificación será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 31º: La bonificación por vehículo a cargo se abonara a todo agente de planta permanente que en forma maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y ambulancias de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales.....15 %.-
- b) Tractores y camiones.....10 %.-
- c) Ambulancias.....15 %.-

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.-

ARTÍCULO 32º: Establécese para personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos valores percibirá compensación especial mensual en concepto de "Falla de Caja" de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero.....20 %.-
- b) Encargados de caja Chica.....10 %.-



Honorble Concejo Deliberante

de Chiquita

Estos porcentajes se abonaran siempre que los agentes no se encuentren en las siguientes condiciones. No 2489

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2300
FAX: (02265) 43-26602
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Mar Chiquita) Que haga uso de Licencia por descanso Anual o cualquiera de las comprendidos en el capítulo de licencias.

2) Cuando durante un periodo continuado realice tareas que no implique manejo de valores, aun cuando permanezcan en la misma dependencia.

3) Tampoco se abonara esta bonificación a aquellos empleados que actúen eventualmente ayudando al titular.

Estos porcentajes serán calculados sobre el Sueldo Básico y Antigüedad de cada caso.-

ARTICULO 33º: El Personal que desempeñe tareas de seguridad en Playas Guardavidas percibirá en forma mensual la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y las Licencias no Gozadas.

ARTÍCULO 34º: Establézcase a partir de 1º de Enero de 2013 una Bonificación por Función de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIOS, DELEGADOS, CONTADOR Y TESORERO.....	de hasta \$ 1.800.-
DIRECTORES y SUBDIRECTORES.....	de hasta \$ 1.600.-
JEFES DE OFICINA, JEFES DE DEPARTAMENTO.....	de hasta \$ 1.400.-

La presente "Bonificación por función" será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 35º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2013 una bonificación por Función Directiva de Hospital y Unidades Sanitarias de hasta DOS MIL PESOS (\$ 2.000). La presente bonificación será determinada periódicamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 36º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2013 una Bonificación por Función Hospitalaria de hasta Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-) para el personal MEDICO de Planta Permanente que preste servicios en los Centros de Salud Municipal.

ARTICULO 37º: Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del traslado de fondos públicos una bonificación de hasta el 20 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista.

Esta bonificación tendrá las mismas limitaciones que las detalladas en el Art. 30 inciso 1; 2; 3, de la presente norma legal.

ARTICULO 38º: Establézcase una Bonificación por Jornada Prolongada para el personal del área salud que se desempeñe como:



Honorable Concejo Deliberante
de Chiquita

Ambulanciero: Días hábiles por guardia, el 4,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales. Y días sábados, domingos y feriados el 7 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales por cada guardia certificada.

Nº 2490

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imágenes: Días hábiles por guardia, el 4,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales. Y días sábados, domingos y feriados el 4,5 % del sueldo mínimo de las agentes de 35 horas semanales por cada guardia certificada.

Obstetricia: Se abonara por guardia de 24 Hs efectivamente realizada la suma de \$ 672, y se le incluirá un adicional en la guardia de \$ 300 por parto certificado por la oficina de administración del hospital.

ARTICULO 39º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2013 un adicional por presentismo para el Personal Destajista que realice Guardias Medicas de 24, 12 o 8 horas efectivamente trabajadas, y de Guardias Obstetricia activas de 24 horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Obstétricas en el Hospital E. Aristizabal días de semana \$ 130
- b) Obstétricas en el Hospital E. Aristizabal días feriados y fines de semana..... \$ 150
- c) Guardias Medicas de 24 Hs en días de semana..... \$ 1.280
- d) Guardias Medicas de 24 Hs en días feriados y fines de semana..... \$ 1.530
- e) Guardias Medicas de 12 Hs en días de semana..... \$ 640
- f) Guardias Medicas de 12 Hs en días feriados y fines de semana..... \$ 765
- g) Guardias Medicas de 8 Hs en días de semana..... \$ 426
- h) Guardias Medicas de 8 Hs en días feriados y fines de semana..... \$ 510

ARTICULO 40º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2013 una Bonificación por Presentismo para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de trescientos pesos (\$ 300). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior. Intendente Secretario Directores Delegados Coordinadores Asesores y Sub directores.
- b) Contador Tesorero.
- c) Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- d) Personal Profesional Clase I
- e) Concejales Secretarios Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques políticos.
- f) Personal Destajista
- g) Personal Mensualizado Categorías: XII



Honorble Concejo Deliberante
de Chiquita

ARTÍCULO 41º: El Adicional establecido en el artículo 38º y 39º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que se detallan y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias.

INT. J. BELTRAMI No. 411
FAX: (02265) 43-2660) Descanso Anual.-
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

- 2) Matrimonio.-
- 3) Maternidad
- 4) Accidente de trabajo.
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos.

ARTICULO 42º: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 25 años de servicio, efectivamente trabajados en el Municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 43º: Establézcase una bonificación para el personal que cumpla 35 años de servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. A los efectos del cálculo de ésta no se deducirán las licencias contempladas en el Capítulo I Inciso g)- Artículo 28º de la Ley 11.757.

ARTICULO 44º: Apruébese el nomenclador de Gastos y de Recursos que obra en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 45º: Apruébese la Planilla de Retribuciones Globales que Obra como Anexo II.

ARTICULO 46º: Apruébese la Planta de Personal, Organigrama y Manual de Funciones que obra en Anexo III y Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.

ARTICULO 47º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la Planilla de Retribuciones Globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la Planta de Personal y actualizar el manual de funciones.

ARTICULO 48º: Apruébese la Planta de Personal en 574 cargos.

ARTICULO 49º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pagos por deudas de tasa municipales, implementando la reglamentación pertinente.



Honorable Concejo Deliberante

de Chiquita

ARTICULO 50º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de mas de un ejercicio en Licitaciones de Obras Publicas, Contratos de Locación de Inmuebles, Prestaciones de Adquisición o Contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio fiscal año 2013. No 2492

INT. J. BELTRAN - FAX: (02265) 43-2660

B7174RGB - CORONEL VIDAL

ARTICULO 51º: Los Saldos que arrojan al cierre del cada ejercicio las cuentas con recurso con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gasto reforzando los créditos de las cuentas existentes o incorporando los conceptos no previstos. En Ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al cálculo de recursos y de nuevos conceptos del Presupuesto de Gastos se ejecutarán respetando los nomencladores respectivos.

ARTICULO 52º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago en Derechos de Construcción, Derecho por Publicidad y Propaganda, y demás derechos que habitualmente percibe el municipio, según la reglamentación vigente.

ARTICULO 53º: Autorizase el Departamento Ejecutivo a condonar multas de los derechos citados en el articulo antecede de hasta el 100% de las mismas.

ORDENANZA N° 076

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.

Jedoss
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE